FOTOCOPIA

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - G.S.H.
NOTARIO - SANTIAGO

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA N° 42
SANTIAGO

REPERTORIO N°5.318 AUTORIZACION ENAEX S.A.-18-
Prot.2.032
GSH

CONTRATO DE AUTORIZACIÓN DE USO

FISCO-EJÉRCITO DE CHILE

COMANDO DE APOYO ADMINISTRATIVO

Y

ENAEX S.A .

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - G.S.H.
NOTARIO - SANTIAGO

EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho de Marzo del año dos mil seis, ante mí MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO, Abogado, Notario Público de Santiago, titular de la Cuadragésima Segunda Notaria, con oficio en calle Matías Cousiño número ciento cincuenta y cuatro, comparecen: EL COMANDO DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL EJERCITO DE CHILE, representado, según se acreditará, por el General de Brigada Alejandro Martínez Barrios, chileno, casado, Oficial de Ejército, Cédula Nacional de Identidad Número seis millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete guión siete, en su calidad de Comandante de Apoyo Administrativo del Ejército, RUT Número sesenta y un millones ciento un mil cuarenta y cinco guión uno, ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O"Higgins número doscientos sesenta, comuna de Santiago, en adelante también "EL FISCO-EJÉRCITO DE CHILE", por una parte; y por la otra, "ENAEX S.A", Sociedad del giro de su denominación, RUT Número noventa millones doscientos sesenta y seis mil guión tres,

representada según se acreditará, por don Camilo Sandoval Gouet, chileno, casado, ingeniero, Cédula Nacional de Identidad Número cinco millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos veintitrés guión cinco, ambos domiciliados para estos efectos en calle Renato Sánchez Número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, Las Condes, Santiago, en adelante también "el Usuario"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen: **PRIMERO: EL COMANDO DE APOYO ADMINISTRATIVO**, es dueño del predio denominado "Hacienda Peldehue" "Fuerte Artega", ubicado en la Comuna de Colina y Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, cuya inscripción rola inscrita a mayor cabida, a fojas tres mil seiscientos cincuenta y seis número siete mil ciento setenta y dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cuatro. **SEGUNDO**: **ENAEX S.A,** es una empresa, cuyo giro principal es la fabricación, diseño, comercialización, compra, venta, importación, representación en cualquiera de sus formas , por cuenta propia o ajena, de accesorios iniciadores para la minería y construcción. **TERCERO**: Por el presente instrumento, el **COMANDO DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL EJERCITO DE CHILE,,** representado por el General de Brigada don Alejandro Martínez Barrios debidamente autorizado, constituye a favor de **ENAEX S.A,** para quien acepta su representante compareciente, una autorización de uso respecto de un terreno de siete hectáreas de la propiedad singularizada en la cláusula primera del presente instrumento, que se individualiza en el plano adjunto suscrito por las partes y en cual se detallan sus deslindes y ubicación, el cual para todos los efectos legales se entenderá formar parte integrante de la presente escritura y será agregado al final del protocolo de

instrumentos públicos de esta Notaría del presente mes bajo el número dos mil treinta y dos, y con igual Repertorio al de esta escritura. El Usuario deberá usar adecuadamente los terrenos materia de la presente autorización y sólo para los fines autorizados, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. **CUARTO**: La indemnización que deberá pagar el Usuario al **COMANDO DE APOYO ADMINISTRATIVO** por el uso del terreno individualizado precedentemente y que se autoriza mediante este instrumento, será la suma de **CUATROCIENTAS SETENTA COMA CUATRO UNIDADES DE FOMENTO** anuales, suma que se pagará anticipadamente al contado y en dinero efectivo, al inicio de cada periodo. El pago correspondiente a cada etapa anual, lo efectuará el Usuario, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada período, en el Comando de Infraestructura del Ejército a nombre del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército RUT Número sesenta y un millones ciento un mil cuarenta y cinco guión uno, el que se encuentra actualmente ubicado en calle Santo Domingo número tres mil quinientos diecisiete, comuna de Quinta Normal. En este acto se deja constancia que el pago de dicha indemnización, será a partir del año dos mil siete, como consecuencia de de Enaex S.A. haber asumido las costas del acceso al predio de acuerdo al diseño vial determinado por la Dirección de Vialidad de MOP. Las partes convienen que el no pago íntegro y oportuno de la cantidad pactada, dará derecho al **FISCO-EJÉRCITO DE CHILE** para cobrar el máximo de interés que la Ley permite estipular, el que se aplicará a las sumas adeudadas entre la fecha en que debió efectuarse el pago y la del pago efectivo. Sin perjuicio de lo señalado, tal circunstancia constituye causal suficiente al **FISCO-EJÉRCITO DE CHILE** para dar por terminado anticipadamente el contrato y solicitar la inmediata restitución de la propiedad con indemnización de los perjuicios que efectivamente le haya causado dicho incumplimiento. En este caso, el "Usuario",

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - G.S.H.
NOTARIO - SANTIAGO

deberá efectuar la restitución del terreno dentro del plazo máximo de dos meses contados desde la fecha en que se le notifique la decisión del **FISCO-EJÉRCITO DE CHILE**, de poner término anticipado al contrato por incumplimiento. **QUINTO**: El plazo de vigencia del contrato será de **diez años** a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento, el que podrá ser renovado por igual período si el Usuario lo solicita con al menos tres meses de antelación al vencimiento del plazo y si la Institución acepta las condiciones para su renovación. No obstante lo indicado en el inciso precedente, si las partes nada expresan antes del vencimiento del plazo estipulado, se entenderá que el presente Contrato de Autorización de se dará por caducado. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan expresamente que el contrato terminará anticipadamente y sin derecho a indemnización para el **Usuario**, en el evento que se determine que, por instrucciones del Alto Mando Institucional, por el término de la Destinación Fiscal o por la eventual enajenación del terreno señalado anteriormente, no sea factible proseguir con éste, lo que se efectuará previo aviso al Usuario con al menos seis meses de antelación. **SEXTO**: Las partes contratantes declaran que la entrega material del terreno materia de la presente autorización, se entiende hecha en este acto, a entera y total satisfacción del **Usuario.** **SÉPTIMO**: Las partes dejan expresamente estipulado que el **COMANDO DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL EJÉRCITO DE CHILE**, no será responsable, en caso alguno, de los perjuicios causados en caso de ocurrir cualquier tipo de accidentes, daños o siniestro sobre bienes o personas, dentro del terreno materia del presente contrato y durante la vigencia del mismo. **OCTAVO**: El presente contrato de autorización de uso faculta a **ENAEX S.A.**., a sus contratistas, subcontratistas y al personal dependiente, para que

con máquinas, vehículos, materiales y demás elementos necesarios: a) construyan, instalen, operen, exploten y desarrollen todas las actividades necesarias para llevar a cabo su función social ; b)ocupen el retazo de terreno referido en la cláusula tercera de este instrumento; c) transiten tanto en forma peatonal como vehicular por los accesos que se dispongan por parte del **Comando de Apoyo Administrativo del Ejército** y que conducen hasta el retazo entregado en uso a **ENAEX S.A.** en virtud de la cláusula tercera precedente, a fin de lograr un adecuado aprovechamiento del terreno. **ENAEX S.A**, se compromete a respetar las líneas arquitectónicas y entornos de las edificaciones existentes en el predio fiscal. Al efecto, El **CAAE** se reserva el derecho de visitar e inspeccionar el terreno cuando lo estime necesario. La infracción o incumplimiento de lo pactado en esta cláusula, que las partes elevan a la categoría de condición esencial del contrato, será causal de terminación inmediata de éste, sin derecho a indemnización alguna a favor del **Usuario**. **NOVENO**: Al término del contrato, el **Usuario** deberá restituir el retazo de terreno en las mismas condiciones a las recibidas en este acto, habida consideración de su uso legítimo y del paso del tiempo, libre de todo tipo de escombros y/ o desechos y aptos para su ocupación. Las construcciones y mejoras que no puedan ser retiradas, desprendidas o trasladadas del terreno al finalizar el período de Uso autorizado, quedarán a beneficio del **Comando de Apoyo Administrativo del Ejército**, no correspondiendo pago o indemnización alguna por ellas. **DÉCIMO**: Será de responsabilidad del **Usuario** la obtención de los permisos y autorizaciones que se requieran de acuerdo a la legislación vigente, para el normal desarrollo de las labores a efectuar en los terrenos entregados en Uso. Al respecto, el **Comando de Apoyo Administrativo del**

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - G.S.H.
NOTARIO - SANTIAGO

Ejército está exento de dicha responsabilidad, quedando facultado para solicitar a al **Usuario** que acredite el estricto cumplimiento de toda normativa y obligaciones legales o reglamentarias en materia ambiental, sanitaria, de planificación y construcción urbana y/o rural, municipal, agrícola, etcétera. Con todo, el **Comando de Apoyo Administrativo del Ejército** otorgará a al **Usuario** las facilidades y le brindará la cooperación necesaria para que ésta pueda solicitar y obtener las autorizaciones, permisos y certificaciones fiscales, públicas o municipales que de conformidad a la ley, los reglamentos, las ordenanzas y las demás normas aplicables se requieran para el uso que dará al retazo de terreno objeto del presente contrato. **DÉCIMO PRIMERO**: En este acto Enaex se compromete a realizar todos los trabajos de accesos al predio fiscal antes individualizado, con el objeto de dar cumplimiento con la normativa legal exigida por el Ministerio de Obras Públicas a través de la Dirección de Vialidad, conforme a proyecto de vialidad aprobado por dicha Dirección. **DECIMO SEGUNDO:** Todos los gastos, derechos, tasas o impuestos que devengue la suscripción del presente contrato, serán de exclusivo costo y cargo del **Usuario.** **DÉCIMO TERCERO**: La facultad del Comandante en Jefe del Ejército para representar al Fisco en esta escritura, consta de lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete, letra h), de la Ley Número dieciocho mil novecientos cuarenta y ocho "Orgánica Constitucional de las FF.AA" y la facultad para delegar dicha representación, consta del artículo cuarenta y siete letra m) del mismo cuerpo legal. **DÉCIMO CUARTO**: La personería del Comandante del Comando de Infraestructura del Ejército, General de Brigada, don Alejandro Martínez Barrios para representar al Fisco en esta escritura, consta del Decreto M.D.N./ SSG. Número ciento ochenta, de siete de Diciembre de dos mil

cuatro, que lo designa en el cargo, documentos que no se insertan por ser conocidas por las partes. **DÉCIMO QUINTO**: La personería de don Camilo Sandoval Gout, para representar a ENAEX S.A. consta de la reducción a escritura pública de la Acta de Sesión de Directorio Número cinco, con fecha dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Laso. **DÉCIMO SEXTO**: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales. En comprobante y previa lectura, los comparecientes ratifican y firman.- El presente instrumento se anota con esta misma fecha en el Libro de Repertorio de Escrituras Públicas de esta Notaría.- Se da copia.- DOY FE.-

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - G.S.H.
NOTARIO - SANTIAGO

P.P. FISCO-EJÉRCITO DE CHILE
ALEJANDRO MARTÍNEZ BARRIOS
6.654.747-7

Pp.ENAEX
Camilo Sandoval Gouet
C.N.I. 5373423-5

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
24 ABR. 2006
María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - G.S.H.
NOTARIO - SANTIAGO

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - G.S.H.
NOTARIO - SANTIAGO

INUTILIZADO

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - G.S.H.
NOTARIO - SANTIAGO